

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE LEÓN

### ADVERTENCIA OFICIAL

Los señores Alcaldes y Secretarios de los Ayuntamientos que correspondan al distrito, dispongan que se cumpla en el día de este número, donde permanecerá hasta el día del número siguiente.

Los señores Alcaldes de conservar los Boletines en sus oficinas, para su custodia y para su entrega a los interesados, que deberá verificarse cada año.

### SE PUBLICAN LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

Se suscriben en la Contaduría de la Diputación provincial, á cuatro pesetas trimestrales, ó á doce pesetas al semestre, ó á veinticuatro pesetas al año, á los particulares, pagados al solicitar la suscripción. Los pagos de fuera de la capital se harán por libranza del Giro mutuo, admitiéndose solo pagos en las suscripciones de trimestre, y únicamente por la cantidad de pesetas que resulte. Las suscripciones abonadas se cobren con aumento proporcional.

Los Ayuntamientos de esta provincia abonarán la suscripción con arreglo á la escala inserta en el número de la Comisión provincial, publicada en los números de este Boletín de fecha 20 y 22 de Diciembre de 1906.

Los Juzgados municipales, sin distinción, diez pesetas al año. Numeros sueltos veintidós céntimos de peseta.

### ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimana de las mismas; lo de interés particular previo el pago adelantado de veinte céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Los anuncios á que hace referencia la circular de la Comisión provincial, fecha 14 de Diciembre de 1906, en cumplimiento del acuerdo de la Diputación de 20 de Noviembre de dicho año, y cuya circular ha sido publicada en los Boletines Oficiales de 20 y 22 de Diciembre ya citados, se abonarán con arreglo á la tarifa que en mencionados Boletines se inserta.

### PARTE OFICIAL

#### Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el REY Don Alfonso XIII y la REINA Doña Victoria Eugenia (Q. D. G.) continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan todas las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del día 7 de Marzo)

#### GOBIERNO DE PROVINCIA

#### JUNTA PROVINCIAL de Instrucción pública de León

##### ANUNCIO

En cumplimiento del acuerdo de esta Junta, y para proceder á la rectificación bienal de los Escalafones de Maestros y Maestras de la provincia, correspondientes á los años de 1904 y 1905, se anuncia por el presente los números vacantes que existen, y de los que da exacta noticia la relación siguiente:

##### MAESTROS

###### Sección primera

Números 6, 14, 15, 23 y 36.

###### Sección segunda

Números 40, 41, 43, 48, 53, 54, 73, 79 y 82.

###### Sección tercera

Números 95, 104, 118, 136, 147, 150, 158, 159, 171, 177 y 191.

##### MAESTRAS

###### Sección primera

Números 3, 5, 10, 14, 15 y 17.

#### Sección segunda

Números 31, 38 y 40.

#### Sección tercera

Números 94, 104, 110, 116, 125 y 135.

Los aspirantes acudirán dentro del plazo de treinta días, contados desde el siguiente al en que aparece inserto el anuncio en el BOLETIN OFICIAL, en instancia debidamente documentada, á esta Junta provincial, solicitando las plazas de mérito que puedan corresponderles después de hechas las operaciones que se hallan determinadas en el Real decreto de 27 de Abril de 1877.

Los que no figuren en el último Escalafon definitivo, publicado en el BOLETIN OFICIAL de 8 de Febrero y 15 del mismo mes de 1907, acudirán en instancia, acompañando su hoja de servicios, justificada en forma, cerrada el 31 de Diciembre de 1906, y reintegrada con un sello móvil de 10 céntimos.

Lo que se publica en esta periódico oficial para conocimiento de los Sres. Maestros y Maestras de la provincia.

León 6 de Marzo de 1907.

El Gobernador-Presidente,

**José Varela**

P. A. de la J.

El Secretario,

**Miguel Bravo**

#### MINISTERIO DE LA GOBERNACION

#### DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION LOCAL

#### SECCION 2.ª—NEGOCIADO 1.º

#### Presupuestos y Créditos

Instruido el oportuno expediente en este Ministerio con motivo del recurso de alzada interpuesto por el Ayuntamiento y Junta municipal de Cimanes del Tejar, contra providencia de ese Gobierno de 14 de Diciembre próximo pasado, que al autorizar el presupuesto ordinario de aquella Corporación para el corriente

año ordenó adicionar al mismo la cantidad de pesetas 2.985 para atender á los gastos de medición de terrenos y afino de aguas del río Orbigo, sirvase V. S. reclamar y remitir los antecedentes del caso, y ponerlo, de oficio, en conocimiento de las partes interesadas, á fin de que en el plazo de veinte días, á contar desde la publicación en el BOLETIN OFICIAL de esa provincia de la presente orden, puedan alegar y presentar los documentos ó justificantes que consideren conducentes á su derecho.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 5 de Marzo de 1907.—E. Director general, A. Marín.

Sr. Gobernador civil de León.

Instruido el oportuno expediente en este Ministerio con motivo del recurso de alzada interpuesto por D. Severiano Vázquez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Carrizo, en nombre y representación del mismo y Junta municipal, contra providencia de ese Gobierno de 28 de Diciembre próximo pasado, por la que se ordenó aumentar en el presupuesto ordinario de aquel Municipio, para el corriente ejercicio, cantidades dedicadas á ejecutar obras de derivación de aguas del río Orbigo, sirvase V. S. reclamar y remitir los antecedentes del caso, y ponerlo, de oficio, en conocimiento de las partes interesadas, á fin de que en el plazo de veinte días, á contar desde la publicación en el BOLETIN OFICIAL de esa provincia de la presente orden, puedan alegar y presentar los documentos ó justificantes que consideren conducentes á su derecho.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 5 de Marzo de 1907.—El Director general, A. Marín.

Sr. Gobernador civil de León.

Instruido el oportuno expediente en este Ministerio con motivo del recurso de alzada interpuesto

por D. Isidro Pérez, Alcalde de Turcia, en cumplimiento de acuerdo tomado por el Ayuntamiento y Junta municipal, contra providencia de ese Gobierno de 28 de Diciembre próximo pasado que al autorizar el presupuesto ordinario del año actual adicionó 1.110 pesetas para atender á los gastos que origina la medición de terrenos y afino de aguas del río Orbigo, sirvase V. S. reclamar y remitir los antecedentes del caso, y ponerlo, de oficio, en conocimiento de las partes interesadas, á fin de que en el plazo de veinte días, á contar desde la publicación en el BOLETIN OFICIAL de esa provincia de la presente orden, puedan alegar y presentar los documentos ó justificantes que consideren conducentes á su derecho.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 5 de Marzo de 1907.—El Director general, A. Marín.

Sr. Gobernador civil de León.

Instruido el oportuno expediente en este Ministerio con motivo del recurso de alzada interpuesto por D. Bernardino Andrés Rodríguez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Cea, en nombre y representación del mismo, contra providencia de ese Gobierno fecha 11 de Febrero próximo pasado, ordenándole verificar contrato por tiempo limitado con el Médico titular D. Gregorio López, sirvase V. S. reclamar y remitir los antecedentes del caso, y ponerlo, de oficio, en conocimiento de las partes interesadas, á fin de que en el plazo de veinte días, á contar desde la publicación en el BOLETIN OFICIAL de esa provincia de la presente orden, puedan alegar y presentar los documentos ó justificantes que consideren conducentes á su derecho.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 5 de Marzo de 1907.—El Director general, A. Marín.

Sr. Gobernador civil de León.

## INTERVENCIÓN DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE LEÓN

RELACION DE LOS PAGAROS de compradores de bienes desamortizados cuyos vencimientos corresponden al mes de Marzo actual, que se inserta en el Boletín Oficial para conocimiento de los interesados, á quienes se les advierte que, transcurrida la fecha del vencimiento respectivo, quedaran desde luego incurso en el 1 por 100 mensual de intereses de demora y en el apremio consiguiente, en su caso.

Nombre del comprador	Su vecindad	Su procedencia	Clase de la finca	Plazo	Fecha del vencimiento	Importe Pesetas Cts
D. Carlos Carriazo Rodríguez	Madrid	20 por 100	Rústica	5.º	3 de Marzo de 1907.	380 20
El mismo	Idem	80 por 100	Idem	5.º	3	1.440 80

León 2 de Marzo de 1907.—El Interventor de Hacienda, P. S., Matias Dominguez Gil.

### ADMINISTRACIÓN DE HACIENDA DE LEÓN

#### AÑO DE 1907

Relación de los Médicos que han obtenido patente en el año actual para el ejercicio de su profesión en los Ayuntamientos que se expresan, quedando prohibido en absoluto la continuación de aquélla á quien no se hallen insertos, así como el despacho de fórmulas, prescripciones ó recetas que no lleven consignada el nombre y clase de la patente obtenida por el Médico que las autoriza; previniendo, tanto á éstos como á los Farmacéuticos que infrinjan esta disposición, que incurrirá en la multa de 50 pesetas la primera vez, 100 pesetas la segunda y 250 las restantes reincidencias, á tenor de lo dispuesto en los artículos 5.º y 8.º del Real decreto de 19 de Agosto de 1891, cuyas responsabilidades hará efectivas esta Administración, sin perjuicio de exigir las demás á que referido Real decreto alude.

Ayuntamientos en que ejercen la profesión	Nombres y apellidos	Clase de patente	Importe — Pesetas
Algareda	Enrique Ramos	3.º	20
Astorga	Luis Luengo	4.º	40
Idem	Juan Ballarín	4.º	40
Idem	Eduardo Arregui	4.º	40
Idem	Félix Rodríguez Alonso	4.º	40
Idem	Fidel Jiménez Arias	4.º	40
Idem	Enrique Alonso	4.º	40
Idem	Serafín Martín	4.º	40
Bambibre	Felipe Gago Rodríguez	3.º	25
Idem	Leoncio Fernández	3.º	25
Idem	Ricardo López Sarmiento	3.º	25
Idem	Tomás Cubero	3.º	25
Benavides	Germán Barrios Liébana	3.º	25
Bercianos del Páramo	Cipriano Grande	2.º	40
Boca de Huérgano	Cayetano Araujo	3.º	25
B. de	Félix del Barrio	3.º	25
Brazuelo	Antonio Crespu Carro	3.º	20
Buatillo del Páramo	Antero Zubizarra	3.º	20
Cacabelos	Gonzalo Núñez	3.º	25
Idem	Saturiano Vázquez	3.º	25
Idem	José Vázquez	3.º	25
Campuzano	Alfonso Pérez	3.º	20
Cármenes	Braunio Diez Casaseca	2.º	50
Castrillo los Polvazares	Ricardo Escobar	3.º	20
Cea	Emilio Barroqué	3.º	20
Cistierna	Fernando de Vega y Delas	3.º	25
Idem	Maximo Rodriguez	3.º	25
Crémenes	Pablo Mateo Alonso	3.º	20
Corvinos de los Otarios	Hernandegildo Fresno	3.º	20
Cudros	Urbano García	3.º	20
Cubillas de los Otarios	Hernandegildo Tejerina	3.º	20
Destriana	Maximo Carro	2.º	40
Fabero	Enrique G. de Azcarate	3.º	20
Idem	Manuel Terrón	3.º	20
Fuentes de Carbajal	Pablo Pérez	3.º	20
Gordaliza del Pino	Cesáreo Veña Ruiz	2.º	30
Gordoncillo	Juan Ovejero	3.º	20
Gradeses	Pablo Espinosa	3.º	25
Grojal de Campos	Federico Coto Pérez	1.º	70
Hospital de Orvigo	Ignacio Vázquez	3.º	35
Joserville	Isidro Pardo	2.º	40
La Pola de Gordón	Johán Alvarez	3.º	25
La Robla	Francisco Cañón	3.º	25
Idem	Honorio Fernández	3.º	25
La Vega de Anzizu	Manuel de Mier	3.º	20
León	Ramón Palares	3.º	70
Idem	Emilio Gago	4.º	45
Idem	Maximo del Río	4.º	45
Idem	Emilio Hurtado	3.º	70
Idem	Lorenzo Mallo	3.º	70
Idem	Ramón Ponce de León	4.º	45
Idem	Agustín de Cois	4.º	45
Idem	Luiso García	4.º	45
Idem	R. del Barreda	4.º	45

Ayuntamientos en que ejercen la profesión	Nombres y apellidos	Clase de patente	Importe — Pesetas
León	Juan A. Nuevo	4.º	45
Idem	Eduardo Ramos	4.º	45
Idem	Faustino Gago	4.º	45
Idem	Alfredo L. Núñez	4.º	45
Idem	Manuel Mardones	4.º	45
Idem	Juan Morros	4.º	45
Idem	Francisco Acebedo	4.º	45
Idem	Francisco San Blas	4.º	45
Idem	Ricardo Galan	4.º	45
Idem	Isaac Sa buena	3.º	70
Idem	Diego López	4.º	45
Idem	Gumerindo Rosales	3.º	70
Idem	S. Rodríguez Adino	4.º	45
Idem	Ramón Cotarque	4.º	45
Los Barrios de Sales	Demetrio Mato	3.º	20
Idem	David Calleja	3.º	20
Mausilla de las Mulas	Manuel Palayo	3.º	25
Idem	José Santamaría	3.º	25
Idem	Mario Cimadevilla	3.º	25
Mausilla Mayor	Juan Francisco Pérez	3.º	20
Matadeón	José Miranda	3.º	20
Matallana	Elvira Mateo Robles	3.º	40
Matanzas	Pedro Gago García	3.º	20
Molacaseca	Camilo Rodríguez	3.º	20
Mortas de Paredes	José Arceza	3.º	60
Oajés	Marcelo Castaño	3.º	20
Pajares	Naximiano Martínez	3.º	20
Palacios de la Valcuerna	Manuel Marqués	3.º	20
Páramo del Sil	Necesar Arbas Prada	3.º	25
Pozuelo del Páramo	Manuel López	3.º	20
Priero	Victor Díez y Díez	3.º	20
Puente Domingo Flórez	Jesús Barrios	3.º	20
Riáño	Manuel Rivera	3.º	25
Riello	Elisabete Huidigo	3.º	25
Sahagún	Elvira Calderon	4.º	40
Idem	Emiliano Llamas	4.º	40
Idem	Victor Bustamante	4.º	40
Idem	José Barreiro	4.º	40
Idem	Joaquín Tesouro	4.º	40
Sahelices	Gregorio López	3.º	20
San Adrián del Valle	Manuel Magalán	3.º	20
San Cristóbal la Polantera	Agustín Acevedo López	3.º	20
San Emiliano	Wenceslao Huidigo	3.º	25
San Esteban de Nogales	José Teijell	3.º	20
Santa Colomba de Somoza	Santiago Pérez Crespo	3.º	25
Santa Cristina	Pascual Martínez	3.º	20
Santa Marina del Rey	Faustino Bardón	2.º	50
Santiago Millas	José Alonso	3.º	20
Toreno	Antonio Gómez	3.º	25
Truchas	Domingo Morán	3.º	25
Valdepiélagos	Salustiano Fernández	3.º	20
Valderas	Maximiano Alonso	4.º	40
Idem	Teófilo Cano	4.º	40
Idem	Niceto González	4.º	40
Idem	Pedro González	4.º	40
Val de San Lorenzo	Pedro Alonso Matanzo	3.º	20
Valencia de Don Juan	Enrique Alonso	3.º	25
Idem	Juan García Otero	3.º	25
Idem	Emiliano García	3.º	25
Vegamian	Dacio Fernández	3.º	20
Idem	Enrique Arriaza	3.º	20
Vega de Valcarlos	Calixto Noza	3.º	25
Vegas del Condado	Necesar Mancebo	3.º	20
Villabraz	Antonio Soto Tortosa	3.º	20
Villablino	Alfonso Quiroz	3.º	25
Idem	Pío Sabugo	3.º	25
Villadomer de la Vega	José Pasatierra	3.º	20
Vill Franca	Bernardo Díez	3.º	60
Idem	Dino Encinas	3.º	60
Villamandos	Cayetano Ramos	3.º	20
Villamartin	Eugenio Lorente	3.º	20

Ayuntamientos en que ejercen la profesión	Nombres y apellidos	Clase de patente	Importe Pesetas
Villamoriel	Uberto Piñán Alvarez	3.ª	20
Idem	Maximiano Peñón	3.ª	20
Villarejo	Valentín Rodríguez	2.ª	50
Villazarzo	Norberto Baeza	3.ª	20
Zotes	Eusebio García	2.ª	40
Soto de la Vega	César Moro Blanco	3.ª	25
Cabreros del Río	Leandro García	3.ª	20

León 1.º de Marzo de 1907.—El Administrador de Hacienda, Juan Montero y Daza.

**ADMINISTRACIÓN DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE LEÓN**

**Renovación de Juntas periclales**

De conformidad con lo dispuesto en el capítulo IV del Reglamento general de 30 de Septiembre de 1885, y teniendo en cuenta lo preceptuado en el art. 1.º del Real decreto de 4 de Enero de 1900, dentro del mes de Marzo ha de procederse á la renovación biennal, por mitad, de los paritos y suplentes que componen las Juntas periclales, debiendo cesar desde luego los que hayan desempeñado el cargo durante los centros años que señala el art. 35 del citado Reglamento.

Como algunos Ayuntamientos en el bienio anterior no remitieron las propuestas en debida forma, con el fin de evitar devoluciones y exigir responsabilidades, esta Administración crea conveniente dictar las siguientes disposiciones:

1.ª Tan pronto como los señores Alcaldes tengan conocimiento de la presente circular, convocarán á los individuos de los Ayuntamientos para proceder á la renovación por mitad de la Junta periclales, teniendo en cuenta reeleccionar en el acta y con la conveniente separación de categorías, expresión de vecinos ó hacendados forasteros,

los nombres y apellidos de que en la actualidad se componen, y por separado los que de estos deban de cesar.

2.ª En el mismo acto se procederá á designar los individuos que les compete nombrar, y que han de suaruir á los salientes, relacionándoles también en la misma acta con la separación correspondiente.

3.ª A continuación, y por separado, se formarán listas por triplicado de los individuos que han de proponer los Ayuntamientos á la Administración, para que ésta pueda hacer los nombramientos respectivos; y

4.ª Terminadas todas las operaciones indicadas, se formará un estado, que los Alcaldes remitirán á esta Administración dentro del presente mes; advirtiéndoles que si en el referido plazo no lo verifican, se mandarán Comisionados para que por cuenta de los Municipios morosos recojan dichos documentos.

A que el servicio se realice con exactitud y regularidad, confío que contribuirán todas las entidades á quien compete, no dando motivo al empleo de otros medios ó exigencias de responsabilidad á que dirigan lugar por la falta de incumplimiento en tan importante servicio.

León 5 de Marzo de 1907.—El Administrador de Hacienda, Juan Montero y Daza.

**BATALLON DE 2.ª RESERVA DE ASTORGA, NUM. 93 (1)**

RELACION nominal de los individuos del mismo que tienen sus licencias absolutas extendidas y pueden pasar á recogerlas ó reclamarlas, con expresión del Ayuntamiento y Reemplazo á que pertenecen:

Ayuntamientos	Reemplazos	Clases	NOMBRES
Ponferrada	1894	Soldado	José Antonio Calleja Morales
Idem	—	Idem	Ildefonso Fernández Vuelta
Idem	—	Idem	José Piñero Macías
Idem	—	Idem	Ignacio Martínez Jáñez
Idem	—	Idem	Daniel Núñez Alvarez
Idem	—	Idem	Segundo Núñez Fernández
Idem	—	Idem	Bautista Martínez Rodríguez
Idem	—	Idem	Domingo García Martínez
Idem	—	Idem	Clodemiro Val Prieto
Idem	—	Idem	Angel López González
Idem	—	Idem	Antonio Martínez Villaverde
Idem	—	Idem	Angel Macías González
Idem	—	Idem	Pascual Fernández Martínez
Idem	—	Idem	Fraucisco Fernández Girón
Idem	1895	Idem	Ramón Losada Villafañez
Idem	—	Idem	Aurelio López Castro
Idem	—	Idem	José Expósito
Idem	—	Idem	Luis González Rodríguez
Idem	—	Idem	Pedro Martínez Martínez
Idem	—	Idem	Domingo Prado Rodríguez
Idem	—	Idem	Manuel Sierra Feijóo
Idem	—	Idem	Benjamin de la Cruz Parra
Priaranza del Bierzo	1893	Idem	Pedro Dalama González
Idem	1894	Idem	Florencio Cabo Bello

Ayuntamientos	Reemplazos	Clases	NOMBRES
Priaranza del Bierzo	1894	Soldado	Tirso Rodríguez Rodríguez
Idem	—	Idem	Guillermo García Cobo
Idem	1894	Idem	Adriano Blanco Expósito
Punto de Domingo Flórez	1893	Idem	Victor García Vázquez
Idem	—	Idem	Antonio Méndez Torado
Idem	1894	Sargento	Diego García Alvarez
Idem	—	Soldado	Eusebio García Alvarez
Idem	1895	Idem	Guillermo Alvarez Docampo
Idem	1896	Idem	Juan Losada Fernández
San Estoban de Valdeaza	1893	Idem	Dimitri Voces Rodríguez
Idem	—	Idem	Pedro Valcarlos Estébanez
Idem	1894	Idem	Constantino Cancedo López
Idem	1896	Idem	Bernardo Fernández Martínez
Torato	1893	Idem	Fausto Velasco Velasco
Idem	—	Idem	Alvaro Alvarez Velasco
Idem	—	Idem	Mateo Alvarez Gago
Idem	1894	Idem	Pedro Alvarez Calvo
Idem	1895	Idem	Lucas Arias Díez

**PARTIDO DE VILAFRANCA**

Arganza	1893	Soldado	Restituto López Ovalle
Idem	—	Idem	Hermenegildo Vega y Vega
Idem	1894	Idem	Victoriano Cancedo Fernández
Idem	—	Idem	Berito Guerrero Ovalle
Idem	1895	Idem	Tomás Valcarlos Bodolón
El Bibo	1894	Idem	Maximino López López
Idem	—	Idem	Manuel Gallardo González
Berjas	—	Idem	Manuel Soto López
Idem	—	Idem	Villemino López
Idem	1895	Idem	Alfonso García Rivas
Idem	—	Idem	Bautista Sampedro
Idem	—	Idem	José Soto Sierra
Idem	—	Idem	Domingo Cabo Soto
Berlango	—	Idem	Toribio Alvarez Martínez
Carracedelo	1894	Idem	Eleuterio Perfecto Fdz. Cobos
Idem	—	Idem	Ramón Yebra López
Idem	1893	Idem	Magín Pérez García
Idem	—	Idem	Francisco González Arias
Idem	—	Idem	Jerónimo Garra García
Idem	—	Idem	Ramón González Yebra
Idem	—	Idem	Pedro Mauriz Martínez
Idem	—	Idem	Argel Díez Sorribes
Idem	—	Idem	Cándido González Garcelo
Idem	1896	Idem	Baldomero Rodríguez Vidal
Campomaraya	1893	Idem	Toribio Piñor Rodríguez
Idem	1894	Idem	Bruno Candedo Puerto
Idem	—	Idem	Cándido Candedo Gómez
Idem	—	Idem	Daniel Pestana Santalla
Idem	1895	Idem	Valentín Esteban Piñor
Candín	1894	Idem	Manuel Alonso Suárez
Idem	—	Idem	Laureano López Abella
Cacabelos	1893	Idem	Manuel Díaz Candedo
Idem	1894	Idem	Antonio López Vázquez
Idem	—	Idem	Josquin González Ailar
Idem	—	Idem	Juan Candedo González
Idem	—	Idem	Manuel Rodríguez González
Idem	—	Idem	Ignacio Río Abella
Idem	—	Idem	Juan Costero López
Idem	1895	Idem	Hermenegildo González Candedo
Cornillón	1893	Idem	Garvasio Teijón Teijón
Idem	1894	Idem	Miguel Baños Quiroga
Idem	—	Idem	Juan García García
Idem	1895	Idem	Manuel González Aguilar
Idem	—	Idem	Amancio González Gómez
Idem	1896	Idem	Gabino Dñeiro Delgado
Fabero	1894	Idem	Domingo Alonso Alvarez
Idem	—	Idem	Manuel Rodríguez Granja
Idem	1895	Idem	José González Martínez
Oencia	1894	Idem	Antonio del Valle Expósito
Idem	—	Idem	José Rodríguez Orde
Idem	—	Idem	Antonio Rodríguez
Idem	—	Idem	Manuel González Pérez
Idem	—	Idem	Ruperto Bao Iglesias
Paradaseca	1893	Idem	Celestino González
Idem	1894	Corneta	Francisco Rodríguez Alfonso
Idem	—	Soldado	Antonio González Amigo
Paranzunes	1893	Idem	Germán Conde Díez
Idem	1895	Idem	Adolfo Barrio Conde
Idem	—	Idem	Alfredo Puerto
Sancedo	1893	C.º tam borés	Francisco Nistal Santalla
Trabadelo	1895	Soldado	Manuel Teijón Santín
Vega de Espinareda	1893	Idem	José Pérez Guerra
Idem	—	Idem	Antonio Gómez Pérez
Idem	1894	Idem	Aquilino Domis Alvarez
Idem	—	Idem	Ricardo Rodríguez Moreda

(1) Véase el Boletín núm. 37, correspondiente al día 4 del actual.

Ayuntamientos	Años	Clases	NOMBRES
Vega de Espinareda	1895	Soldado	Manuel B. b. l. Martínez
Idem	—	Idem	Salvador Alonso Alonzo
Vega de Valcarlos	1893	Idem	Baldomero Rodríguez Puente
Idem	—	Idem	Manuel González Fontebao
Idem	1895	Coroneta	Baldomero Fernandez
Idem	—	Soldado	Bernardino López Gutiérrez
Villadecanes	1893	Idem	Baldomero Fernández Pérez
Idem	1895	Idem	Antonio Amigo Garcia
Villafranca	1893	Idem	Lucio Beberide Rodriguez
Idem	1894	Idem	Julian de la Fuente Lobato
Idem	—	Idem	Antonio del Valle Fernández
Idem	—	Idem	Jabico Moran Alba
Idem	—	Idem	Severiano Moriz Barcas
Idem	—	Idem	Juan López Rodriguez
Idem	—	Idem	Jose Fontebao Ochoa
Idem	—	Idem	Aurelio Bello Laurel
Idem	1895	Idem	Domingo Pereira Valle
Idem	—	Idem	Renán Martínez Martínez
Idem	—	Idem	Ricardo Castro Fernandez
Idem	—	Idem	Manuel Pérez Gonzalez
Idem	—	Idem	Miguel Garcia Rodriguez
Idem	1895	Idem	Francisco R. vera Exposito

Astorga 5 de Febrero de 1907.—El Comandante Jefe, Marcelino Fernández.

**MINAS**  
**JOS ENRIQUE CANTALAPIERNA Y CENSO,**  
**INGENIERO JEFE DEL DISTRITO MI-**  
**NERO DE ESTA PROVINCIA.**

Hago saber: Que por D. Francis co Cayón y Cos, vecino de Oviedu, se ha presentada eo el Gobierno ci vil de esta provincia, en el día 2 del mes de Marzo, á las diez y treinta, una solicitud de registro pidiendo 15 pertenencias para la mina de hierro llamada *Empare*, esta en tér mino del pueblo de Escoro, Ayunta miento de Riaño, paraje *Convayán*. Hace la designación de las ci tadas 15 pertenencias en la forma siguiente:

Se tendrá como punto de partida no mojado ó piedra del kilómetro 81 de la carretera de Sahagún á Las Arriadas, y desde aquí se medirán al E 100 metr. s. colocando una es taca auxiliar; al S 100 metros in

1.º de 1.º á 2.º al E 500 metros; de 2.º á 3.º al N. 300 metros; de 3.º á 4.º al O. 500 metros, y de 4.º á auxi liar 200 metros, quedando cerrado el perí metro de las pertenencias so licitadas.

Y Labiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el de pósito prevenido por la ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador, sin perjuicio de tercero.

Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que su término de treinta días, contados desde su fecha, puedan presenten en el Gobierno civil sus oposiciones las que se consideraran con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, según previene el art 28 del Regla mento de Minería vigente.

El expediente tiene el núm. 3.580 León 4 de Marzo de 1907.—E. Cantalapietra.

**PROVINCIA DE LEON**

**AÑO 1906** **MES DE DICIEMBRE**  
**Estadística del movimiento natural de la población**

**Causas de las defunciones**

CAUSAS	Número de defunciones
1 Fiebre tifoidea (tifo abdominal) (1)	20
2 Tifo exantemático (2)	1
3 Fiebres intermitentes y caquexia palúdica (4)	1
4 Viruela (5)	1
5 Sarampión (6)	33
6 Escarlatina (7)	2
7 Coqueluche (8)	12
8 Difteria y crup (8)	4
9 Gripe (10)	60
10 Cólera asiático (12)	1
11 Cólera nostras (13)	1
12 Otras enfermedades epidémicas (8, 11 y 14 á 19)	6
13 Tuberculosis pulmonar (27)	58
14 Tuberculosis de las meningos (28)	8
15 Otras tuberculosis (26, 29 á 34)	6
16 Sífilis (36)	1
17 Cáncer y otros tumores malignos (39 á 46)	21
18 Meningitis simple (61)	26
19 Congestión, hemorragia y reblandecimiento cerebral (64 y 65)	72
20 Enfermedades orgánicas del corazón (79)	72
21 Bronquitis aguda (80)	57
22 Bronquitis crónica (81)	47
23 Pnevmonia (93)	58
24 Otras enfermedades del aparato respiratorio (87 á 89, 92 y 94 á 99)	54
25 Afecciones del estómago (menos cáncer) (103, 104)	8
26 Diarrea y enteritis (dos años y más) (100)	58
27 Diarrea y enteritis (menores de dos años) (105)	55
28 Hernias, obstrucciones intestinales (108)	8
29 Cirrosis del hígado (112)	8
30 Nefritis y mal de Bright (119 y 120)	25
31 Otras enfermedades de los riñones, de la vejiga y de sus anexos (121, 122 y 123)	2
32 Tumores no cancerosos y otras enfermedades de los órganos genitales de la mujer (127 á 132)	6
33 Septicemia puerperal, fiebre, peritonitis, septicis puerperal (137)	6
34 Otras accidentes puerperales (134, 135, 136 y 138 á 141)	2
35 Debilidad congénita y vicios de conformación (150 y 151)	20
36 Debilidad senil (154)	60
37 Suicidios (155 á 163)	9
38 Muertes violentas (164 á 176)	9
39 Otras enfermedades (20 á 25, 35, 37, 38, 45 á 60, 62, 63, 66 á 78, 80 á 88, 100 á 102, 107, 109 á 111, 113 á 118, 124 á 126, 133, 142 á 149, 152 y 153)	88
40 Enfermedades desconocidas ó mal definidas (177 á 179)	80
<b>Total</b>	<b>1.082</b>

León 25 de Febrero de 1907.—El Jefe de Estadística, Domingo Suárez.

**PROVINCIA DE LEON**

**AÑO 1906** **MES DE DICIEMBRE**  
**Estadística del movimiento natural de la población**

Población	395.893
<b>NÚMERO DE HECHOS.</b>	
Absoluto	Nacimientos (1) 1.089
	Defunciones (2) 1.082
	Matrimonicos 54
Por 1.000 habitantes	Natalidad (3) 2.69
	Mortalidad (4) 2.61
	Nupcialidad 0.14
<b>NÚMERO DE VIVOS.</b>	
Vivos	Varones 555
	Heimbras 508
<b>NÚMERO DE NACIDOS.</b>	
Vivos	Legítimos 1.032
	Illegítimos 18
	Expositos 19
	<b>Total 1.083</b>
<b>Muertos</b>	
	Legítimos 13
	Illegítimos 2
	Expositos 5
	<b>Total 15</b>
<b>NÚMERO DE FALLECIDOS (5).</b>	
Menores de 5 años	483
De 5 y más años	549
<b>NÚMERO DE FALLECIDOS (5).</b>	
En Hospitales y casas de salud	25
En otros Establecimientos benéficos	9
	<b>Total 34</b>

León 25 de Febrero de 1907.—El Jefe de Estadística, Domingo Suárez.

(1) No se incluyen los nacidos muertos.  
 Se consideran nacidos muertos los que nacen ya muertos y los que viven menos de 24 horas.  
 (2) No se incluyen las defunciones de los nacidos muertos.  
 (3) Este coeficiente se refiere á los nacidos vivos.  
 (4) También se ha prescindido de los nacidos muertos para calcular esta relación.  
 (5) No se incluyen los nacidos muertos.

## AYUNTAMIENTOS

*Alcaldía constitucional de  
Soto de la Vega*

No habiendo comparecido al acto de rectificación del alistamiento, al del sorteo y al de clasificación y declaración de soldados en los días señalados por la ley, los mozos que á continuación se expresan, se les hace saber que el Ayuntamiento les concedió de plazo, á instancia de sus padres, hasta el 21 del actual, para presentarse en esta consistorial á ser tallados y reconocidos, ó para que remitan los documentos que determina el art. 95 de la ley; en la inteligencia que, de no cumplimentar lo expuesto, serán declarados prófugos.

*Mozos que se citan*

Francisco Guadán Santos, número 1, hijo de Eusebio y Cayetana, natural de Santa Colomba de la Vega; Aurelio Nuevo del Río, número 2, de Francisco y Cecilia, de Soto de la Vega; Narciso Casco Santos, núm. 3, de Gregorio y María, de Santa Colomba de la Vega; José Fuertes Cordero, núm. 11, de Antonio y Polonia, de Santa Colomba de la Vega; Porfirio Martínez Alonso, núm. 13, de Antonio y Angela, de Huerga de Garaballas; José Otero Fuertes, núm. 17, de Jerónimo y Lucía, de Santa Colomba de la Vega, y Santiago Matilla Ordóñez, núm. 22, de Esteban y María, de Huerga de Garaballas.

Ignorándose el paradero y domicilio por mas de diez años de Miguel Caricero Otero, padre del mozo Maximiano Caricero Morán, de Huerga de Garaballas, se anuncia al público á fin de que si alguno supiere de él, lo manifieste á esta Alcaldía, á los efectos que determina el art. 69 del Reglamento.

Soto de la Vega 6 de Marzo de 1907.—El Alcalde, Santiago Otero.

*Alcaldía constitucional de  
Riello*

No habiéndose presentado al acto del alistamiento y posteriormente á su rectificación los mozos que á continuación se expresan, é ignorándose su actual paradero, se les cita por medio del presente anuncio; en la inteligencia de que, si no comparecen en el plazo de ocho días, serán declarados prófugos.

*Mozos que se citan*

Secundino Alvarez González, hijo de Juan y Javiera, natural de Salce. Francisco Mallada Alonso, de Joaquín y Carmen, natural de Riello. Ilidio Rodríguez, hijo natural de Dominga, natural de La Vallina. Jesús Bardón Otero, de Tomás y Dionisia, natural de Carueña. Riello 25 de Febrero de 1907.—Antonio Flórez.

*Alcaldía constitucional de  
Riego de la Vega*

No habiendo comparecido al acto de la clasificación y declaración de

soldados los mozos que á continuación se relacionan, é ignorándose su actual paradero, se les cita por medio del presente para que en el término de quince días se presenten ante este Ayuntamiento, con el fin de ser tallados y reconocidos; en virtud de que, de no comparecer, serán declarados prófugos.

*Mozos que se citan*

Bernardino Rodríguez Beldos, hijo de Gregorio é Isidora, natural de Castro; Lorenzo Santos Fernández, de Domingo y Micaela, de Toral; Francisco Martínez Martínez, de Angel y Juana, de Riego; Agustín Castro Lueaga, de Gibriel y Ana, de Valle; Tomás Miguélez Miguélez, de Félix y Manuela, de Toralino; Antonio de la Iglesia Martínez, de Román y Juana, de Villarvera; José de la Fuente Posada, de Agustín y Librada, de Riego; Tomás Fernández López, de Lázaro y Magdalena, de Toralino; Angel Panero Martínez, de Antonio é Isabel, de Riego; José Fernández López, de Florancia y Feliciano, de Riego; Eugenio López Ordás, de Santos y Feliana, de Riego; Manuel Méndez Santos, de Ventura y Josefá, de Toral.

Riego de la Vega 4 de Marzo de 1907.—El Alcalde, José Miguélez.

*Alcaldía constitucional de  
Bembibre*

No habiendo comparecido á ninguna de las operaciones efectuadas

del reemplazo actual y de revisión, los mozos que á continuación se expresan, por el presente se les cita para que en el plazo de veinte días comparezcan ante este Ayuntamiento á ser tallados, reconocidos y oídos, ó envíen desde el punto donde se encuentran los documentos prevenidos en el art. 95 de la ley, pues de lo contrario se les seguirá expediente de prófugo.

*Reemplazo de 1907*

Antonio Uría Solís, natural de Bembibre, hijo de Juan y Vicenta, núm. 9 del sorteo, y Julián García y García, natural de Viales, de Fortunato y Josefá, núm. 17.

*Reemplazo de 1904*

Luis Rodríguez Cobos, natural de San Esteban, hijo de Agustín y Luisa, núm. 23.

*Reemplazo de 1905*

Miguel Ubaro Ojano, natural de San Esteban, hijo de Antonio y Teresa, núm. 6, y Tomás Blanco González, natural de Losada, de Rufino y Petra, núm. 23.

Bembibre 6 de Marzo de 1907.—El Alcalde, Pedro Crespo.

*Alcaldía constitucional de  
Los Barrios de Luna*

Con esta fecha se presentaron ante mi autoridad los vecinos de esta localidad, Matías Morán, Eugenio Díez y Manuel García Alvarez, manifestando que sus hijos, respectivamente, Andrés Morán Suárez,

ción de 1912.—De las vacantes de Secretarios.—Forma de proceder para su nombramiento.—Reclamaciones y recursos contra estos nombramientos.—Incapacidades e incompatibilidades.—Nombramientos interinos.—Licencias.—Excepciones.—Suspensiones.—Funciones, deberes y atribuciones de los Secretarios de Ayuntamiento.

**Redacción de notas****TEMA 315.**

Cómo se considera el libro de las mismas.—Papel en que deben hallarse extendidas.—Demás requisitos legales que deben tener.—Responsabilidad de los Secretarios por cuanto afecta á su redacción.—Extracto de acuerdos.—Comunicación de los mismos.—Expedición de certificaciones, especificando la legislación vigente.—Notificaciones.

**TEMA 316.**

Archivos municipales.—Custodia de los mismos.—Disposiciones vigentes para el nombramiento de los Archiveros y personal de Archivos municipales.—Inventarios.—Bibliotecas municipales.—Disposiciones relativas á las mismas.

**TEMA 317.**

Junta municipal.—Su designación.—Obligaciones del Secretario respecto á las mismas.—Comisiones permanentes y especiales.—Funciones del Secretario en las mismas.—Presidencia de sesiones.—Consignación de sus acuerdos.—Expedientes de consumo.—Legislación especial para este impuesto.—Cupos.—Concertos.—Repartos.—Junta administrativa.—Amillaramientos y sus apéndices.—Legislación vigente.—Funciones que los Secretarios deben realizar en los puntos donde no reside Notario público.

**TEMA 318.**

Recursos de alzada.—Casos en que procede y ante quién. Término de la vía gubernativa.—Recursos de queja.—Revisión de las diferentes vicisitudes por que ha pasado la legislación

Juan José Diez y Diez e Isidro G. Morán, se ausentaron de su respectiva casa sin el debido consentimiento el día 1.º del próximo pasado Enero, sin que hasta la fecha hayan podido adquirir noticia de su paradero, apesar de las gestiones practicadas al efecto. Cuyas señas son las siguientes:

Las del 1.º: Estatura regular, pelo castaño oscuro, ojos y cejas al pelo, barbilampiño y color triguño; vestía traje de pana color botella.

Las del 2.º: Estatura pequeña, pelo castaño, frente espaciosa, ojos y cejas al pelo, delgado de cara, color sano; vestía traje de paño pardo del país.

Las del 3.º: Estatura regular, frente espaciosa, pelo pardo, ojos y cejas al pelo, con una cicatriz en la mejilla izquierda; vestía traje de tela color azul. La edad de los citados jóvenes es de 24, 22 y 20 años, respectivamente.

Por tanto, ruego á las autoridades civiles y militares la busca de los indicados jóvenes, y caso de ser habidos los pongan á mi disposición, para hacerlo á sus padres.

Los Barrios de Luna 24 de Febrero de 1907.—El Alcalde, José Martínez.

#### Alcaldía constitucional de Candía

Llamados á concentración para el día 1.º del próximo mes de Marzo los jóvenes que á continuación se

expresan, según orden de la Caja de Reclutas de Astorga, fecha 18 del corriente, y no hallándose en sus domicilios, y careciendo de datos esta Alcaldía para poder emplazarlos á domicilio, es les cita por el presente, á fin de que con arreglo al Código militar comparezcan ante dicha Zona y plazos que dicho Código les señala; pues en otro caso, serán perseguidos por la jurisdicción militar como primera deserción y sufrirán los perjuicios á que hayan dado lugar.

#### Reclutas que se citan

Carlos Rodríguez López, Manuel Cudense García, Jerónimo Fernández Abella, Ricardo Abella, Godomiro Landeira Alvarez, Dositeo Abella y Abella.

Candía 28 de Febrero de 1907.—El Secretario, C. Jesús Quiroga

#### JUZGADOS

Don Eduardo Alvarez Otero, Juez municipal de Palacios del Sil.

Hago saber: Que en el juicio verbal de que se hará mérito, recayó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

«Sentencia.—En la villa de Palacios del Sil, á veintiocho de Febrero de mil novecientos siete; el Sr. D. Eduardo Alvarez, Juez municipal de la misma y su término: habiendo visto el precedente juicio verbal civil celebrado en rebeldía á instancia de D. Pedro González y

González, vecino de Mata de Otero, contra D. Severino y D. Alipio González Velasco, que lo son de Cuevas del Sil, en ignorado paradero, sobre reclamación metálica;

Fallo que debo condenar y condeno en rebeldía á los demandados D. Severino y D. Alipio González Velasco á que, á término de tercero día, pague á D. Pedro González y González los ciento setenta pesetas de principal, con más los intereses de demora, á razón de un cuatro por ciento anual desde el día primero de Marzo de mil ochocientos noventa y siete, con más las costas y gastos de este juicio.

Así definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Eduardo Alvarez.»

Y para su publicación en el Boletín Oficial de esta provincia, á fin de que sirva de notificación á los demandados declarados en rebeldía, D. Severino y D. Alipio González Velasco, expido el presente en Palacios del Sil á veintiocho de Febrero de mil novecientos siete.—Eduardo Alvarez.—Por su mandado, Constantino Magadan.

Don Eduardo Alvarez Otero, Juez municipal de Palacios del Sil.

Hago saber: Que en el juicio verbal de que se hará mérito, recayó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

«Sentencia.—En Palacios del Sil, á dos de Marzo de mil novecientos siete; el Sr. D. Eduardo Alvarez

Otero, Juez municipal de este término: habiendo visto el precedente juicio verbal civil seguido en rebeldía á instancia de D. Manuel Valcárcel Lambey, de esta vecindad, contra D. Severino y D. Alipio González Velasco, vecinos de Cuevas del Sil, en ignorado paradero, sobre reclamación de cantidad;

Fallo que debo condenar y condeno en rebeldía á los demandados don Severino y D. Alipio González Velasco á que, término de tercero día, paguen á D. Manuel Valcárcel Lambey, la cantidad de setenta y cinco pesetas que se reclaman, costas y gastos de este juicio; mandando además retener el sobrante del embargo practicado á los mismos por D. Olegario Diaz Porras, vecino de Páramo del Sil, para cubrir dichas responsabilidades.

Así definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Eduardo Alvarez.»

Y para su publicación en el Boletín Oficial de la provincia, á fin de que sirva de notificación á los demandados declarados en rebeldía, D. Severino y D. Alipio González Velasco, expido el presente en Palacios del Sil á dos de Marzo de mil novecientos siete.—Eduardo Alvarez.—Por su mandado, Constantino Magadan.

LEÓN: 1907

Imp. de la Diputación provincial

municipal de España desde las Cortes de 1812, y principio que informa la ley Municipal vigente.

#### TEMA 319.

Funciones de los Secretarías en las operaciones de alistamiento de mozos para el remplazo del Ejército hasta el ingreso en Caja.—Idem en la formación de listas de elegibles para Compromisarios de Senadores.—Rectificación del censo. Idem en las capitales de elecciones de Senadores, Diputados á Cortes, Diputados provinciales y Concejales.

#### TEMA 320.

Memoria sobre la administración municipal durante el año. Subastas para el suministro de efectos y servicios municipales.—Pliegos de condiciones.—Requisitos que han de reunir. Disposiciones que regulan estos servicios.

#### TEMA 321.

Jubilaciones de empleados municipales.—Guardas particulares.—Su carácter y atribuciones.—Guardas jurados.—Su nombramiento y servicios encargados á su custodia.—Guardas municipales de campo.—Nombramiento.—Atribuciones. Por quién están pagados.—Guardia civil.—Sus atribuciones y legislación por qué se rigen.—Sus relaciones con los Alcaldes.—Comunidades de labradores.—Intervención que pueden tener en la policía rural y forestal.

#### TEMA 322.

El Secretario de Ayuntamiento con relación á la Junta municipal de Instrucción pública.—Idem á la local de Reformas sociales.—Idem á la local de Protección á la infancia.—Idem á la municipal de Sanidad.—Idem á la del Censo electoral.—Idem por lo que respecta del cumplimiento de las Ordenanzas de Farmacia.—Idem en cuanto al de la ley de Aguas.—Misión de los Secretarios de Ayuntamiento en los expedientes posesorios.

#### TEMA 323.

Funciones notariales del Secretario de Ayuntamiento.—

Cuándo procede y sobre qué materia recaen.—Redacción del acta de una sesión de Ayuntamiento.—Idem de la de una sesión de la Junta municipal.—Responsabilidades en que incurrir los Secretarios de Ayuntamiento.—Legislación referente al tema.

Nota.—En el tema 54 faltan, como primeras palabras, las siguientes: «unidades de tiempo».

Madrid 27 de Noviembre de 1906.—Alvaro López Mora.—Fernando Mellau.—Santiago Gascón.—Francisco M. Fernández.—Ernesto Marin.—Francisco Ruano.—José Martínez Velasco.—Fernando Araujo.—Vocal Secretario, José Lon y Albarada.